



CONVENIO MARCO DE COOPERACION INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA ASOCIACION PARA LA CONSERVACION Y DESARROLLO INTEGRAL (AIDER) Y EL GOBIERNO REGIONAL PIURA

Conste por el presente documento el Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional que celebran de una parte LA ASOCIACIÓN PARA LA INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO INTEGRAL, a quien se le denominará "AIDER" identificada con RUC N° 20197543672, debidamente representada por su Presidente, Sr. Jaime Guillermo Nalvarte Armas, identificado con DNI N° 07336918, según poderes inscritos en la Partida Registral 01834932 del Registro de Personas Jurídicas de Lima, con dirección domiciliaria en la Avenida Jorge Basadre 180 Interior 6, Distrito de San Isidro, Provincia de Lima; y de la otra parte EL GOBIERNO REGIONAL PIURA, con RUC N° 20484004421, debidamente representado por su Presidente Regional, Ing. Reynaldo Adolfo Hilbck Guzmán, identificado con DNI N° 2636167, según la Resolución N° 3801-2014-JNE del 29 de diciembre de 2014, para el periodo 2015-2018, con domicilio legal en Av. San Ramón s/n Urb. San Eduardo – el Chipe – Distrito de Piura, Provincia de Piura y Departamento de Piura, a quien en adelante se le denominará "GOBIERNO REGIONAL", en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: DE LAS PARTES

La Asociación para la Investigación y el Desarrollo Integral (AIDER), es una organización no gubernamental sin fines de lucro, fundada el 10 de enero de 1986. Se encuentra inscrita en los Registros de Asociaciones de Lima y en el Registro de Organizaciones No Gubernamentales receptoras de Cooperación Técnica Internacional, de la Agencia Peruana de Cooperación Internacional - APCI

AIDER, tiene como misión y finalidad el de contribuir a la mejora de la calidad de vida de la población rural, en armonía con la conservación del ambiente, a través de propuestas sostenibles que se apoyen en la investigación aplicada, la acción política y la recuperación de saberes locales, estableciendo sinergias interinstitucionales.

Sus principales líneas de acción son gestión sostenible de bosques, gobernanza, certificación forestal en comunidades campesinas y pueblos indígenas, servicios ecosistémicos, gestión de áreas naturales protegidas e investigación.

EL GOBIERNO REGIONAL, de conformidad con la Ley N° 27867- Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y sus modificatorias tiene por finalidad esencial fomentar el desarrollo regional sostenible, promoviendo la inversión pública y privada y el empleo, garantizando el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo. Siendo además que el GOBIERNO REGIONAL, es una persona jurídica de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa que organiza y conduce la gestión pública de acuerdo a las competencias señaladas por la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales.

EL GOBIERNO REGIONAL, se ha posicionado como una institución pública consolidada, descentralizada, ordenada y transparente, que, con la efectiva respuesta de su personal plenamente identificado con las prioridades de la población y una permanente vigilancia ciudadana, lidera y conduce el desarrollo sostenible de la Región Piura

Que, de acuerdo a la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus normas modificatorias, son funciones específicas en materia ambiental y ordenamiento territorial del Gobierno Regional Piura, las de formular, aprobar, ejecutar, evaluar, dirigir, controlar y administrar los planes y políticas en materia ambiental y ordenamiento territorial, en concordancia con los planes de los Gobiernos Locales; así como implementar el





Piura
Región

Sistema Regional de Gestión Ambiental, en concordancia con las Comisiones ambientales / regionales respectivamente.



CLÁUSULA SEGUNDA: MARCO LEGAL.

- 2.1. Constitución Política del Perú de 1993.
- 2.2. Ley N° 27444- Ley del Procedimiento Administrativo General
- 2.3. Ley N° 26922- Ley Marco de Descentralización.
- 2.4. Ley N° 27293- Sistema Nacional de inversión Pública y sus modificatorias.
- 2.5. Ley N° 27783- Ley Orgánica de Bases de la Descentralización.
- 2.6. Ley N° 27867- Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias.
- 2.7. Ley N° 28411- Ley del Sistema Nacional del Presupuesto.
- 2.8. Ley N° 30281- Ley del Presupuesto del Sector Público del año 2015.
- 2.9. Ley N° 28611- Ley General del Ambiente,
- 2.10. Ley N° 26834- Ley de Áreas Naturales Protegidas por el Estado.
- 2.11. Ley N° 26839- Ley sobre la Conservación y Aprovechamiento Sostenible de la Diversidad Biológica.
- 2.12. Ley N° 26821- Ley Orgánica para el Aprovechamiento Sostenible de los Recursos Naturales.
- 2.13. Ley N° 28245- Ley del Sistema Nacional de Gestión Ambiental.



CLÁUSULA TERCERA: DEL OBJETIVO.

El objetivo del presente Convenio es el de definir e implementar los mecanismos e instrumentos de colaboración interinstitucional entre las partes que les permitan aunar esfuerzos y recursos disponibles para contribuir con la implementación del Sistema Regional de Gestión Ambiental, la gestión de áreas naturales protegidas, el manejo sostenible de bosques y el desarrollo sostenible en la Región Piura.



CLÁUSULA CUARTA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES

4.1. Obligaciones DEL GOBIERNO REGIONAL:

- Poner a disposición de **AIDER** la información generada por el Gobierno Regional de Piura, con el fin de elaborar e implementar acciones conjuntas, orientadas a la conservación ambiental y el desarrollo sostenible en la Región Piura.
- Coordinar con **AIDER** para la ejecución de proyectos y/o actividades conjuntas específicas, relacionadas a la conservación ambiental y el desarrollo sostenible en la Región Piura, principalmente relacionadas con el manejo sostenible de bosques; la puesta en valor de los servicios ecosistémicos, por ejemplo a través de inventarios de carbono y diseño de estrategias REDD+, la gestión de áreas de conservación del SRCAN y la agroecología.

4.2. Obligaciones de AIDER:

- Promover y ejecutar proyectos relacionados con la conservación ambiental y el desarrollo sostenible en la Región Piura, en coordinación con el **GOBIERNO REGIONAL** en los temas de recuperación de áreas degradadas y reforestación, agroecología, conservación de diversidad biológica, manejo sostenible de bosques, gestión de áreas de conservación del SRCAN y en la puesta en valor de servicios ecosistémicos, especialmente en Proyectos REDD+.
- Apoyar al fortalecimiento de la capacidad institucional del **GOBIERNO REGIONAL** en temas de manejo de recursos naturales y servicios ecosistémicos, a fin de reducir impactos ambientales como la deforestación y desertificación, así como en temas relacionados con la





conservación de la diversidad biológica, el biocomercio, la agroecología y estrategias de adaptación y mitigación al cambio climático, en especial el mecanismo REDD+.

4.3. Obligaciones comunes:

- Prestar todo el apoyo posible en los aspectos que se requieran para el cumplimiento del objetivo del presente Convenio Marco y de los Convenios Especificos a que dé lugar, dotando de los recursos económicos y logísticos que fueran necesarios, conforme a su disponibilidad.
- Compartir la información necesaria para el desarrollo de las iniciativas que se deriven del presente Convenio Marco y sus convenios específicos.



CLÁUSULA QUINTA: DEL FINANCIAMIENTO

El presente Convenio no irrogará ningún gasto de presupuesto al Gobierno Regional Piura, puesto que se ha logrado articular actividades planificadas y darles la orientación necesaria e involucrar el cambio climático y diseñar en forma conjunta de adaptación y mitigación.



CLÁUSULA SEXTA: DE LOS CONVENIOS ESPECIFICOS

Dentro de los alcances del presente Convenio Marco, las partes quedan autorizadas a suscribir Convenios Especificos para concretar la ejecución de programas, trabajos, actividades, entre otros, orientadas al cumplimiento de los fines y objetivos del presente Convenio.



CLÁUSULA SETIMA: DE LOS REPRESENTANTES

Dentro de los alcances del presente Convenio Marco, las partes acuerdan celebrar Convenios Especificos, los cuales serán suscritos por representantes debidamente acreditados por las partes.



CLÁUSULA OCTAVA: DE LOS BIENES

Los bienes muebles e inmuebles que cualquiera de las partes aporten para el cumplimiento del presente Convenio Marco, que no constituyan una donación de la otra parte, no conlleva su desplazamiento de propiedad y por lo tanto continuarán siendo de propiedad de la institución aportante.

CLÁUSULA NOVENA: DE LA VIGENCIA DEL CONVENIO

El presente Convenio entrará en vigor a partir de su suscripción y tendrá una validez de dos (02) años, prorrogables por periodos iguales a cuyo efecto suscribirán la Adenda antes de su vencimiento. Las partes podrán denunciarlo, mediante notificación escrita, con dos (02) meses de anticipación.



CLÁUSULA DÉCIMA: DE LA EJECUCIÓN Y EVALUACIÓN DEL CONVENIO

Con el propósito de lograr una eficaz ejecución del presente Convenio, cada una de las partes deberá designar un Coordinador quien se encargará de canalizar las acciones a realizar y, en su caso, programarlas, procesar su aprobación o gestionar su financiamiento y evaluar su ejecución.

Los coordinadores designados podrán ser sustituidos mediante comunicación escrita de los representantes de las partes. Para este efecto se nombra como coordinadores:

GOBIERNO REGIONAL: Director del Sistema Regional de Conservación de Áreas Naturales – SRCAN.



Piura
Región



AIDER : Coordinador Regional Sede Norte.

CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA: COMUNICACIÓN DE LAS PARTES

Toda comunicación que deba ser cursada entre las partes, se entenderá válidamente realizada en los domicilios consignados en la parte introductoria del presente instrumento. Las partes asumen la obligación de comunicar por escrito las variaciones del domicilio en caso de producirse.



CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA: DE LOS DERECHOS DE AUTOR.

Los productos, estudios, o resultados de las actividades, proyectos, trabajos o investigaciones realizadas de manera conjunta por el **GOBIERNO REGIONAL** y **AIDER** al amparo del presente Convenio, constituyen propiedad intelectual de ambas partes, debiendo ser identificadas como tal, salvo excepción expresa manifestada por las partes en casos específicos la cual deberá constar por escrito en señal de conformidad.



La titularidad de todos los derechos de autor de los productos, estudios, proyectos, trabajos o investigaciones realizadas de manera independiente por el **GOBIERNO REGIONAL** y **AIDER** y que sean aportadas para el desarrollo de iniciativas al amparo del presente Convenio Marco, la mantiene cada una de las partes salvo excepción expresa manifestada por las partes en casos específicos la cual deberá constar por escrito en señal de conformidad.



CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA: DE LAS MODIFICACIONES Y/O AMPLIACIONES.

De común acuerdo las partes podrán modificar y/o ampliar los términos del presente Convenio mediante la suscripción de Adendas en función de las cuales se coordinarán las acciones respectivas para el cumplimiento de los objetivos y compromisos de las partes.



CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA: DE LA SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.

Las controversias o discrepancias que pudieran surgir como consecuencias de la interpretación o ejecución del presente Convenio, será resuelto mediante el trato directo de las partes, en un plazo que no excederá de los quince (15) días útiles, comprometiéndose a brindar sus mejores esfuerzos para lograr una solución armoniosa. De no ser resuelto acudirán a la conciliación extrajudicial. En el supuesto que ello no fuera posible las partes renuncian al fuero de sus domicilios y se someten a los jueces y tribunales de la ciudad de Piura.

Toda controversia o discrepancia derivada de la interpretación o cumplimiento del presente Convenio, se intentara resolver mediante la coordinación entre las partes,



CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA: DE LA LIBRE ADHESIÓN Y SEPARACIÓN

Conforme a lo establecido en el artículo 77°, numeral 3) de la Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General, las partes declaran expresamente que el presente Convenio, es de libre adhesión y separación entre las partes, para lo cual cualquiera de ellas cursará carta de fecha cierta, por lo menos con quince (15) días calendario de anticipación, indicando su decisión de separarse del presente documento. La separación operará de pleno derecho a la recepción de la comunicación escrita, en el domicilio de la parte destinataria.





CLÁUSULA DÉCIMO SEXTA: DE LA RESOLUCIÓN

Sin perjuicio de la Libre Separación contenida en la Cláusula precedente, el presente Convenio podrá ser resuelto:

- 15.1. Por común acuerdo entre las partes.
- 15.2. Por decisión de una de las partes a cuyo efecto comunicará a la otra parte, mediante carta simple, con una anticipación no menor de cuarenta y cinco (45) días naturales.
- 15.3. Por incumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente Convenio.



CLÁUSULA DÉCIMO SÉTIMA: DISPOSICIONES FINALES.

- 16.1. Los aspectos no contemplados en el presente Convenio, serán resueltos por ambas partes, según las reglas del común acuerdo y la buena fe.
- 16.2. Para los efectos que se deriven del presente Convenio, las partes que los suscriben fijan como sus domicilios los señalados en la parte introductoria de este Convenio. En tal sentido toda comunicación y notificación que deba ser cursada entre las partes, se entenderá válidamente realizada si es dirigida a los indicados domicilios, cualquier cambio de domicilio durante la vigencia del presente Convenio, deberá ser notificado a la otra parte, con una anticipación no menor de quince (15) días hábiles.



En señal de conformidad con los términos del presente Convenio las partes lo suscriben en tres (03) ejemplares del mismo tenor y efecto legal, en la ciudad de Piura, a los 19 días, del mes de MARZO de 2015.



GOBIERNO REGIONAL PIURA
 Presidencia Regional

 Ing. REYNALDO HILBCK GUZMÁN
 Presidente Regional

AIDER

 Ing. Ms. C. Jaime Guillermo Navarte Armas
 Presidente de AIDER